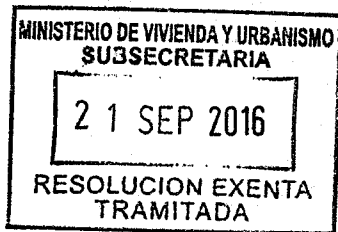




DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-21.877-2011, CARATULADOS "INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A. CON SERVIU METROPOLITANO", SEGUIDOS ANTE EL 1º JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO, SOBRE INDEMINIZACIÓN DE PERJUICIOS.



21 SEP 2016 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

SANTIAGO,

006097

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

VISTO:

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1º del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2013 del 1º Juzgado Civil de Santiago, recaída en la causa rol C-21.877-2011, caratulada "IngeLog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. con SERVIU Metropolitano";

- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Santiago de fecha 23 de septiembre de 2014;

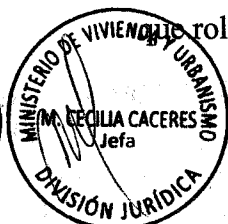
- Las copias autorizadas de la sentencia de reemplazo de la Excma. Corte Suprema de fecha 16 de marzo de 2015;

- La resolución del 1º Juzgado Civil de Santiago de fecha 02 de abril de 2015, que ordena el cúmplase;

- Las copias de la liquidación del crédito de fecha 18 de junio de 2015, en la cual además se contiene la regulación de las costas procesales;

- La resolución de fecha 22 de junio de 2015 que regula las costas personales en la suma de \$800.000 y que pone con conocimiento de las partes la liquidación del crédito y tasación de costas procesales;

- Las objeciones a las tasaciones a las costas procesales rolan a fojas 340 y 351 de los mismos autos;



- La reliquidación de las costas procesales practicada con fecha 06 de mayo de 2016, la que se tuvo por presentada por medio de la resolución de fecha 12 de mayo de 2016 del mismo tribunal de la causa.

- La certificación practicada a fojas 381, por medio de la cual se declara que la resolución de fecha 22 de junio de 2015 se encuentra firme o ejecutoriada en cuanto a la liquidación del crédito y la regulación de las costas personales y que la resolución de fecha 12 de mayo de 2016, referida a la tasación de las costas procesales también se encuentra firme y ejecutoriada.

RESOLUCIÓN:

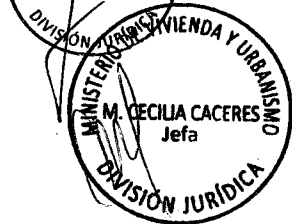
1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará a INGELOG CONSULTORES DE INGENIERÍA Y SISTEMAS S.A, RUT: 96.619.100-7, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$80.562.199.- (ochenta millones quinientos sesenta y dos mil ciento noventa y nueve pesos), por concepto de crédito; así como la suma de \$800.000.- (ochocientos mil pesos), por concepto de costas personales y la suma de \$3.585.300 (tres millones quinientos ochenta y cinco mil trescientos pesos) a título de costas procesales, lo que hace un total de \$84.947.499.- (ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos), según lo dispuesto por el tribunal en causa Rol C-21.877-2011, caratulada "Ingelog Consultores de Ingeniería y Sistemas S.A. con SERVIU Metropolitano"; depositando dicha suma en la cuenta corriente del Primer Juzgado Civil de Santiago.

2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano pagará, igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU Metropolitano, vigente para el año 2016.

Anótese y notifíquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JAIMÉ ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

MCCN/CPL

TRANSCRIPCIONES:

- 1° JUZGADO CIVIL DE SANTIAGO (Huérfanos N° 1409 - 1° Piso - Santiago)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- DEPARTAMENTO JUDICIAL SERVIU METROPOLITANO
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOVITA GAVILAN GONZALEZ
INGENIERO COMERCIAL
MINISTRO DE FE SUBROGANTE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO